



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12.439/2020.

EXPTE.N° 6679/2020-H.C.D.

VISTO:

El convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Sr. Sittner, Juan Jorge obrante a fojas 3 de los presentes autos, y

CONSIDERANDO:

Que en el referido convenio se acuerda entre el Sr. Juan Jorge Sittner en su carácter de propietario, y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada en el mismo por el Presidente Municipal, Dr. Martín Piaggio, de servidumbre a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, sobre una fracción de terreno para ser destinada a la ejecución de servicios de agua y cloaca a emplazarse en una franja de 240 metros cuadrados aproximadamente.

Que dicho predio se encuentra situado en calle Alejandro Aguado entre Inocencia Furquez y prolongación de calle Horacio Enrique Alippi, que en su mayor extensión corresponde a Manzana: 786 F, Parcela 58-1, Partida Provincial: 145.674, número de plano: 69.124, Tomo: 13, Folio: 6.957, Año 2007, Cuenta OSM: 33.018:0, Cuenta TGI: 29.231.

Que a los fines de instrumentar la ejecución de la obra mencionada precedentemente, resulta necesaria la homologación del Convenio el cual se da aquí por reproducido en todos sus términos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo.1°.- HOMOLOGUESE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1 con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 75 y el Sr. Sittner, Juan Jorge, D.N.I. N° 5.884.191 con domicilio en calle Ayacucho y calle de las Tropas de esta ciudad, el cual tiene como objeto la donación del inmueble Plano N° 83.763, Partida Provincial N° 145.674, lote calle con

una superficie de seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (653,15 m2).

Artículo.2°.-ORDENASE la inscripción en el Registro Público mediante el trámite de inscripción administrativa, previsto en el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo.3°.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de septiembre de 2020.

Lorena M. Arzogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.